

076-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas y cincuenta y dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Todos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el seis de agosto de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Goicoechea, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

En dicha asamblea fueron designados William Alberto Alvarez Calvo, cédula de identidad 107460880 como presidente suplente y delegado territorial, Davis Josué Aguilar Sánchez, cédula de identidad 113140693, como secretario suplente, Sara Esmeralda Valverde Cordero, cédula de identidad 108630041, como tesorera suplente, Luis Felipe Salas Alvarado, cédula de identidad 107610234 como fiscal propietario y delegado territorial, nombramiento que se llevó a cabo en ausencia. Examinada la documentación aportada por la agrupación política, solo constan las cartas de aceptación de Luis Felipe Salas Alvarado en el cargo de fiscal propietario y William Alberto Alvarez Calvo en el cargo de presidente suplente, faltando las cartas de aceptación de Davis Josué Aguilar Sánchez, secretario suplente y Sara Esmeralda Valverde Cordero, tesorera suplente. Las cartas de aceptación son un requisito para la validez de dichos nombramientos según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con respecto al nombramiento del señor William Alberto Alvarez Calvo, como delegado territorial en la asamblea de cita, cabe señalar que este no cumple con la inscripción electoral, que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento citado anteriormente, es necesaria para los delegados territoriales.

En cuanto a la doble designación del señor Luis Felipe Salas Alvarado, cabe destacar que, en virtud de la carta de aceptación al cargo de fiscal propietario, se excluye como delegado territorial.

Pendiente la designación de dos delegados territoriales, el secretario y el tesorero suplentes del Comité Ejecutivo.

Los nombramientos de secretario y tesorero suplentes podrán subsanarse con la presentación de las respectivas cartas de aceptación, mientras que los delegados territoriales deberán designarse a través de una nueva asamblea, debiendo nombrar un hombre y una mujer, o dos mujeres, para cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Todos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/ ach
C: Expediente N° 206-2016, partido Todos.
Ref: documentos 1399-2016, 1475-2016 y 1476-2016.